

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 2080/2009.* (2011ED0126)

D. José Antonio Bobadilla Gonzalez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 52/11

En Badajoz, a catorce de marzo de dos mil once, vistos por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Bobadilla Gonzalez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 2080/2009 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Promociones Moleón y Mamolsa, SL, representado por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistido por el Letrado Sr. Boto Arnau; como demandada D.ª María Jesús del Pilar Frois Alpuente, en Rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de Promociones Moleón y Mamolsa, SL contra D.ª María Jesús del Pilar Frois Alpuente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes el día 6 de mayo de 2006, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a pagar a la actora la suma de ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis euros con diez céntimos (149.346,10), más cinco mil quinientos tres euros con treinta céntimos (5.503,30), por los intereses legales devengados entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2009, más los intereses legales de principal desde el 11 de diciembre de 2009, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A, de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la preparación del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de M.ª Jesús del Pilar Frois Alpuente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Badajoz, a 15 de marzo de 2011.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario